ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4135.010.32.1.055

OBJETO:

Contratar la prestación de servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua ubicados en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2019

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.055, para seleccionar al contratista que provea el servicio de lavado de tanques al municipio de Santiago de Cali.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de Mínima Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

ad

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la plataforma del SECOP II.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, que adopta el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Para el ejercicio de la nueva estructura en el 2019, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No.0438 del 31 de mayo de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", y en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo No. 0453 del 13 de diciembre de 2018, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", autoriza al Alcalde para: "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 1150 de 2007 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

De esta forma, se expidió el Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y sus decretos modificatorios los cuales, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, la modalidad de selección en consideración a la cuantía del mismo establecido por el

presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS requiere contratar la prestación de servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua ubicados en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154055	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicios de limpieza de tanques

1.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

A continuación, el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, relaciona de manera detallada la ubicación de los tanques y las especificaciones técnicas necesarias que debe tener el servicio de lavado de los mismos. Es muy importante que el proveedor cumpla con todas y cada una de las especificaciones que se solicitan, ya que son necesarias para ejercer tareas administrativas, logísticas y operativas propias del Municipio de Santiago de Cali.

A. El servicio de lavado de tanques debe prestarse para un total de seis (06) tanques, los tanques están ubicados de la siguiente manera:
Dos (2) en el Centro Administrativo Municipal – CAM, dirección: Av. 2N N°10-70.
Dos (2) en el Edificio Fuente Versalles, dirección: Av. 5AN No. 20N-08.
Uno (1) en el Edificio San Marino, dirección: Calle 14N # 6N – 23.
Uno (1) en el Centro de Servicios de Ladera, dirección: Calle 2 B2 N° 90-27.

B. Especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UBICACION
Tanque 1	Capacidad 105 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro y por fuera.	Sótano tres Complejo CAM.

Tanque 2	Capacidad 78 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Piso 16 Torre Alcaldía Complejo CAM.
Tanque 3	Capacidad 68 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Sótano dos Edificio Fuente Versalles.
Tanque 4	Capacidad 45 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio Fuente Versalles.
Tanque 5	Capacidad 20 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio San Marino.
Tanque 6	Capacidad 40.5 metros cúbicos, sin enchape impermeabilizado.	Sótano Centro de Servicios de Ladera

Los servicios de lavado y desinfección se realizarán en seis (6) servicios de lavado y desinfección para cada uno de los seis (6) tanques de almacenamiento de la Administración Central Municipal, de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato. Una vez realizado el servicio, se deberá entregar un informe que incluya los resultados de las pruebas de calidad del agua antes y después del lavado, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014, personal empleado, materiales, maquinaria utilizada, actividades realizadas y recomendaciones.

El alcance del servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua comprende el suministro de insumos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria. Por lo tanto, el contratista se obliga a contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades y debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

Los proponentes de este proceso, deben acreditar a través de una certificación expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, que se encuentran inscritos y cumplen con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1. Obligaciones Específicas del Contratista.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración

ad

Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1) Realizar seis (6) servicios de lavado y desinfección a cada uno de los seis (6) tanques de almacenamiento de agua potable que hacen parte de la Administración Central, ubicados dos (2) en el Centro Administrativo Municipal CAM, dos (2) en el Edificio Fuente Versalles, uno (1) en el Edificio San Marino, y uno (1) en el Centro de Servicios de Ladera, inmuebles ubicados en la ciudad de Cali en la Av. 2N N°10-70, Av. 5AN No. 20N-08, Calle 14N # 6N – 23 y Calle 2 B2 N° 90-27 respectivamente.
2) Entregar al supervisor del contrato cada vez que realice un servicio de lavado y desinfección, un informe que incluya los resultados de las pruebas de calidad del agua antes y después del lavado, materiales utilizados, actividades realizadas y recomendaciones.
3) Estar inscrito y avalado para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ante la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, de acuerdo con la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014.
4) Contar certificación expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, en la cual consta que el contratista se encuentran inscrito y cumple con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.
5) certificación de inscripción y aval otorgado por la Secretaría de Salud Pública Municipal, para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de que trata el artículo 34 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014.
6) Realizar los estudios microbiológicos de los tanques de almacenamiento de agua ubicados en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.
7) Suministrar todos los insumos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para la efectiva y satisfactoria ejecución contractual, durante toda su vigencia.
8) Contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, garantizando que al menos cuatro (4) de los integrantes del equipo de personal que realizarán los procedimientos de lavado y desinfección de tanques de agua potable cuenten con el certificado de competencia laboral de que trata el

artículo 36 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014. Esta condición será verificada por el supervisor del contrato.

9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente contrato.
10) Presentar la facturación correspondiente, con sus respectivos soportes, en la cual se discrimine el valor unitario pactado para cada uno de los servicios prestados.
11) Adelantar las actividades con el cuidado y experticia necesaria de tal forma que no se vean afectados los bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de contratación Pública / UAEGBS. Entregar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de contratación Pública / UAEGBS una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
12) El contratista deberá aportar certificación Bancaria, en donde pueda consignarse el valor del contrato, en la cual se debe señalar el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del futuro contrato a suscribir.

2.2. Obligaciones generales del Contratista.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2) Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
3) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS.

7) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9) Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
13) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
14) Consultar con la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

18) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
19) Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22) Entregar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Contrato de prestación de servicios.

3.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Santiago de Cali, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM, Torre Alcaldía, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino y en el Centro de Servicios de Ladera.

3.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2019, o hasta agotar el presupuesto de la contratación, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. Forma de Pago: La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

ad

Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferentes a la aquí señalada.

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de deducciones por concepto de estampillas, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $75.256.919 (2.196 UVT)	4,5 %	- Pro Desarrollo 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Pro U. Pacifico 0,5%

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que ha asignado la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, para contratar el servicio de lavado y desinfección de tanques es de VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($23.070.000) incluido el IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700014511
Fecha de Expedición: 30.01.2019
Fecha de vencimiento: 31.12.2019
Valor: VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($23.070.000)
Compromiso que respalda: 4135/0-1103/2102021503/0401999999 Departamento Administrativo de Contratacion P./ICLD LEY 617/00/Manten.bienesinmuebles/Des/Admin/Gasto Gral

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no

mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta económica se debe realizar en la "Sección 3 – Cuestionario" del proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total en el Item de servicio señalado, teniendo en cuenta que este corresponderá al tanque descrito. Una vez ingresada la información correspondiente a cada ítem, la plataforma automáticamente sumará la totaldad de los valores diligenciados, lo cual será el valor por el cual se adjudicará el contrato a la oferta ganadora.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente deberá verificar el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.
En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

8.1.2. Documento de Compromiso de Transparencia – (Anexo No. 2)
El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

8.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y que su duración no será inferior a un (1) año, entre otros.

8.1.4 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá

anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar mínimo, por el valor propuesto.

8.1.5 Registro Único Tributario.

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

8.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años o certificación de la situación militar definida.

8.1.7 Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

8.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

8.1.10. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 3 y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

8.1.11. Capacidad jurídica de las personas naturales.

Para demostrar su capacidad jurídica, las personas naturales que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar:

- Cedula de Ciudadanía, Cédula Extranjería o Pasaporte.

8.1.12. Personal mínimo requerido.

El oferente deberá aportar hoja de vida del personal propuesto para ejecutar los mantenimientos (mínimo cuatro (4) personas), y anexar para cada persona propuesta, certificación por la cual se validan las competencias laborales en limpieza y desinfección o auxiliar de aseo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014. Dicha certificación deberá haber sido expedida por un organismo acreditado o debidamente reconocido que garantizará la idoneidad y calidad de la certificación de acuerdo a lo dispuesto al artículo 37 de la Ley 789 de 2002 y concordantes.

8.1.12. Certificación de Inscripción ante la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali – Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1575 de 2007 y la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*, el proponente, debe aportar la certificación expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, en la que consta que se encuentra inscrito y cumple con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

8.2. EXPERIENCIA (Anexo 4)

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de mínimo una (1) certificación de contrato suscrito y ejecutado por el proponente, que sume por lo menos el 100% del presupuesto oficial, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, es decir, a la prestación del servicio de mantenimiento de tanques de agua. Las certificaciones de los contratos a acreditar deberán contener datos mínimos como: nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato, recibo a satisfacción o no y dirección y teléfono de contacto donde se pueda verificar dicha información. La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Municipio no tendrá en cuenta certificaciones

de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS requiere que al menos uno de sus integrantes acredite la ejecución de un contrato de objeto igual o similar al del presente proceso, con un valor de contrato igual o superior al 50% del presupuesto oficial, recibido a satisfacción antes del cierre del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Municipio no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador en el tiempo previamente establecido y/o en debida forma.
b. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
c. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
d. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
e. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
f. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
g. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
h. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación.

i. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.
j. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
k. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
l. Cuando, mediante Consorcio o Unión Temporal no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.
m. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
o. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo proceso de selección; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
p. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

12. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación se efectuará a través de Adendas, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación del factor económico de la oferta será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS conceda por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

15. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Municipio solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al proponente para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15.1. Precio

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

16. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre

que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de NOVENTA (90) días.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

19. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Por la duración del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, el Contratista estará

en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el contratista pagará a la entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

21. SANCIONES Y MULTAS.

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada, multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el supervisor presentará a la Entidad un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

22. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.055, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en*

las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días de marzo de 2019.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Director de Departamento Administrativo

Proyectó: Ana Loaiza – Contratista DACP
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Subdirector de Abastecimiento Estratégico DACP
Julián Suarez Rico – Contratista DACP
Rubeynel Gutiérrez – Contratista DACP
Laura Nieto Cardona – Contratista DACP